



Expediente n.º: 1415/2024

Anuncio

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, niños y niñas nacidos/as en el año 2023, residentes del municipio de Sisante.

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS/AS EN EL AÑO 2023, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SISANTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (www.infosubvenciones.es), en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante.

Para general conocimiento, se publica la Resolución de Alcaldía 384, de fecha 11 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria y se establecen las bases reguladoras específicas, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
<i>Propuesta del Servicio de Infancia</i>	<i>11/07/2024</i>
<i>Providencia de Alcaldía, incoando el expediente</i>	<i>11/07/2024</i>





<i>Informe Jurídico de Secretaría, y su conformidad</i>	<i>11/07/2024</i>
<i>Informe de Intervención fiscalizando el expediente</i>	<i>11/07/2024</i>

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar las bases reguladoras específicas propuestas por la Concejalía de Infancia, y que han de regir el desarrollo de la concesión de las subvenciones para el fomento de la natalidad, niños y niñas nacidos/as en el año 2023, que se adjuntan como Anexo I en esta resolución.*

SEGUNDO. *Convocar la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, de los niños y niñas nacidos/as en el año 2023, en el municipio de Sisante.*

TERCERO. *Designar como miembros de la comisión de valoración de la referida subvención, que estará presidida por la concejala de Infancia, a las siguientes empleadas municipales:*

- *D.^a Yolanda Calero López, concejala de Infancia, presidenta la comisión de valoración.*
- *D.^a Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de la Administración General, vocal-secretaria de la comisión de valoración.*
- *D.^a Marta Escudero Lajara, auxiliar administrativa, vocal.*

CUARTO. *Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas de la subvención en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la BDNS y el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”.*





ANEXO I. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS/AS EN EL AÑO 2023, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SISANTE.

PRIMERA. CONVOCATORIA.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Con el objetivo de fomentar la natalidad en el municipio de Sisante, contribuyendo así a frenar la despoblación y el envejecimiento acuciante de la misma; problemas que sufre esta localidad, el Ayuntamiento de Sisante convoca la IV edición de las subvenciones para el fomento de la natalidad.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, aprobada en sesión plenaria de 20 de julio de 2020, y publicada su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* n.º 96, págs. 37 y ss., de fecha 24 de agosto de 2020.





Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, y contribuyen al logro de los objetivos fijados en el mismo, tales como revertir la clara problemática de pérdida de población en el municipio y el envejecimiento acuciante de la misma.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEGUNDO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Infancia del Ayuntamiento de Sisante, especificando “subvenciones fomento de la natalidad 2023”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en caso de nacimientos.
2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
3. Copia de la Resolución Judicial en caso de adopciones.
4. Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 24 meses anteriores al nacimiento, así como de convivencia de los





beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

5. Certificado de empadronamiento del recién nacido o adoptado.
6. Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales; así como los documentos solicitados por el Ayuntamiento que acrediten estar al corriente de pago con las demás administraciones públicas de ámbito superior.
7. Certificado de la cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Así, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, no será necesario aportar la documentación que obre en esta entidad; o aquella de otra administración en la que se indiquen los datos preceptivos para poder referenciarla y acceder a ella.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y finalizará el 21 de julio del 2024 a las 23:59 horas, tomándose como fecha de recepción la del matasellos de correos y/o el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria, implica la aceptación de la misma y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

TERCERA. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad en el municipio de Sisante, contribuyendo así a frenar la despoblación y el envejecimiento acuciante de la misma; problemas que sufre esta localidad.

Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en la Ordenanza que regula la subvención.

El importe individualizado de la subvención no podrá superar en ningún caso los 1.000 euros en la suma de los tres abonos, correspondientes a los diferentes libramientos otorgados que se estipulan en la Ordenanza referida.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. REQUISITOS.

Se establecen los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiario en la subvención:





1. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención la residencia en el municipio de Sisante (Cuenca) con carácter efectivo y acreditada con al menos 24 meses de anterioridad al nacimiento, de ambos progenitores en el caso de casados, parejas de hecho o el adoptante, y en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por la Junta de Gobierno Local. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.
2. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en Sisante durante al menos 6 años naturales desde el momento del nacimiento y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón en el mismo domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
3. Será obligatorio escolarizar al niño/a en el Colegio Público CEIP Fernández Turégano de la localidad desde el segundo ciclo de Educación Infantil. E igualmente, en el caso de escolarizar al/la menor durante el primer ciclo de Educación Infantil deberá realizarse en la Escuela Infantil “La Colmena”, de Sisante.
4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales al día de la solicitud, además de con el resto de administraciones públicas de ámbito superior.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:





1. Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
3. Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
4. Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 24 meses anteriores al nacimiento, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
5. Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.
6. Compromiso de los beneficiarios de la ayuda a permanecer empadronados en la localidad de Sisante durante al menos los 12 años posteriores al nacimiento o adopción, correspondientes con el período de escolarización infantil, y primer y segundo ciclo de Educación Primaria.
7. Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales; así como los documentos solicitados por el Ayuntamiento que acrediten estar al corriente de pago con las demás administraciones públicas de ámbito superior.
8. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso.

QUINTA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Los importes concedidos en la subvención se imputarán en la aplicación presupuestaria 327.482 “*Fomento de la convivencia ciudadana. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro*”, y la cuantía total máxima de las



subvenciones convocadas es de 4.500 euros, crédito existente que se retiene.

El importe máximo de las subvenciones individuales será de 400 euros por nacimiento en el primer abono, y de 300 euros en el segundo y tercer abono.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. La comisión de valoración se reserva el derecho de dejar desierto parcial, o totalmente la subvención, si así lo estima.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará formada por dos técnicos, trabajadores municipales, como vocales y presidida por la concejala de Infancia. Su composición no será superior a tres miembros. Los componentes de la comisión serán designados por la Concejalía de Infancia y, al menos, dos de sus integrantes, deberán ser personas tituladas con cualificación de grado universitario o equivalente.

El fallo de la comisión será inapelable. Los criterios para la concesión de las subvenciones serán los fijados en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, los descritos en las presentes bases y aquellos otros de carácter supletorio que le sean aplicables en la normativa vigente.





SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, sin perjuicio de la delegación de las facultades de la Alcaldía en la Concejalía de Infancia como órgano instructor.

Una vez recibidas todas las solicitudes, en tiempo y forma, y transcurrido el plazo estipulado; la comisión designada al efecto valorará las mismas.

El número de subvenciones otorgadas estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario retenido en la aplicación presupuestaria 327.482 “Fomento de la convivencia ciudadana. Transferencias”, por importe de 4.500 euros.

Asimismo, la comisión de valoración redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante, y pondrá fin a la vía administrativa; la misma será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

OCTAVA. ENTREGA DE SUBVENCIONES.

La concesión de los “cheques bebé” se entregarán en acto público, una vez se haya resuelto la convocatoria por el órgano competente, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la resolución del procedimiento. Los beneficiarios deberán aportar los datos que les sean requeridos para su



identificación personal. El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Se informará a los ganadores de la fecha y hora de entrega, comunicándoles las mismas con al menos 48 horas de antelación.

NOVENA. ORGANIZACIÓN.

La comisión de valoración será la responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Correspondiendo la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Concejalía de Infancia del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, órgano concedente de las subvenciones, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

La organización declina toda responsabilidad sobre los beneficiarios, y no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresar en la entrega de cheques o en cualquier acto público en su calidad de beneficiario.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en la sede electrónica de la entidad: <https://sisante.sedelectronica.es/info.0>.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SISANTE

a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.





Expediente n.º: 1244/2024

Solicitud/declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, niños y niñas nacidos/as en el año 2023, residentes del municipio de Sisante.

Documento firmado por: el solicitante.

SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I. / N.I.E.: _____

Nombre completo 2º progenitor:

D.N.I. / N.I.E.: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nombre y apellidos del descendiente: _____

Fecha de nacimiento: _____



Cuenta corriente bancaria: _____

B) DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- ✓ Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en caso de nacimientos.
- ✓ Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- ✓ Copia de la Resolución Judicial en caso de adopciones.
- ✓ Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 24 meses anteriores al nacimiento, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- ✓ Certificado de empadronamiento del recién nacido o adoptado.
- ✓ Con la firma de esta solicitud el núcleo familiar se compromete a permanecer empadronado en la localidad de Sisante durante al menos los 12 años posteriores al nacimiento o adopción, correspondientes con el período de escolarización infantil, y primer y segundo ciclo de Educación Primaria.
- ✓ Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales; así como los documentos solicitados por el Ayuntamiento que acrediten estar al corriente de pago con las demás administraciones públicas de ámbito superior.
- ✓ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración





actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Así, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, no será necesario aportar la documentación que obre en esta entidad; o aquella de otra administración en la que se indiquen los datos preceptivos para poder referenciarla y acceder a ella.

La persona firmante, en su propio nombre y en representación de la unidad familiar,

C) DECLARA RESPONSABLEMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos asignados son veraces.
2. Que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, publicada su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* núm. 96, págs. 37 y ss., de fecha 24 de agosto de 2020, para la concesión de esta ayuda.
3. Que dispone de documentación que así lo acredita, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.
4. Que acepta expresamente la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule o por el incumplimiento de los requisitos exigibles durante el momento de los abonos posteriores.

D) AUTORIZACIONES:





De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones tributarias.
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a estar al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de mi unidad familiar necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

En caso de no autorización se comprometo a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a _____ de julio del 2024.

Fdo.: _____ .

